CONTRATO No.	1387	**Fecha:**	28 MAR 2025
NÚMERO DEL PROCESO:	**LPO-143-2024**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
NIT	**800.113.672-7**		
OBJETO:	**CONTRATAR LA PAVIMENTACIÒN DE VÌAS URBANAS DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**		
VALOR:	**OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO ($8.796.457.494,01), MCTE. EXCENTOS DE IVA**		
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**		
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL TOLIMA VIAS URBANAS**		
NIT:	**901919699-1**		
REPRESENTANTE LEGAL	**PEDRO CONTECHA CARRILLO**		
C.C	**2.284.145 DE CHAPARRAL**		
DIRECCIÓN:	CL 36 #18-23 OF 201 gerencia@ingenieriadevias.com.co Tel: 6013204820 Bogotá D.C		
NÚMERO DE CUENTA:	Corriente 251-85723-1		
ENTIDAD BANCARIA:	Banco de Occidente		
SUPERVISOR:	**JULIO CESAR GALLO ORTIZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**		

Entre **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**, identificada con cédula No.30.395.980 en su calidad de secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto Nº **.0004 DEL 01 DE ENERO DE 2024**, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N°.0460 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **UNION TEMPORAL TOLIMA VIAS URBANAS**, identificado con NIT **901930558-6**, representado legalmente por el señor **PEDRO CONTECHA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **2.284.145 DE CHAPARRAL**, quienes declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y

quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de Obra que se especifica a continuación

Que mediante **Resolución No. 289 del 05 de Diciembre de 2024**, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LPO-143-2024** y una vez adelantados los tramites contractuales mediante **la Resolución No 052 del 12 de Febrero de 2025**, la Entidad adjudicó el proceso el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las que resulten aplicables a la materia, En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO CONTRATAR LA PAVIMENTACIÒN DE VÌAS URBANAS DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LPO-143-2024,** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

CLÁUSULA 3. El plazo de ejecución del contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del Acta de Iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO ($8.796.457.494,01), MCTE. EXCENTOS DE IVA** de conformidad con la propuesta económica que hace parte integral del presente contrato.

Formulario Y - Propuesta económica - Documento tipo de subasta de obra pública de infraestructura de transporte - versión 3
Código: DCC-SUCP-For-16 Versión: 1

LPO-143-2024. CONTRATAR LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario diferido al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación se estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		PRELIMINARES Y EXPLANACIONES						
1	1P			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	7750,13	$ 10.140,00	$ 78.586.318,20
2	5P			EXPLANACION Y CAJEO	M3	2709,83	$ 33.280,00	$ 90.183.142,40
3	6P			CARGUE Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES A MÁQUINA. (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3/COMP	9823,73	$ 13.000,00	$ 121.208.490,00
4	7P			SUMINISTRO EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE RECEBO EN ZANJA COMPACTADA C/15CM. MEDIO MECANICO. (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3/COMP	4122,88	$ 80.050,00	$ 330.020.534,00
5	8P			ACARREO INTERNO EN OBRA HASTA 50M	M3	532,16	$ 28.070,00	$ 14.937.731,20
Subtotal								$ 634.936.215,80
		EXCAVACIONES						
6	210.2.1P			EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA (DE 0 A 2 MTS) INCLUYE CARGUE	M3	4048,77	$ 52.120,00	$ 210.917.852,40
7	210.2.2P			EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA (DE 2 A 4 MTS) INCLUYE CARGUE	M3	777,27	$ 75.650,00	$ 58.722.748,50
8	600.2.3P			EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO (DE 0 A 2 MTS)	M3	665,06	$ 49.220,00	$ 32.734.253,20
9	600.2.4P			EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO (DE 2 A 4 MTS)	M3	48,76	$ 64.370,00	$ 3.138.681,20
Subtotal								$ 305.513.535,30
		BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS						
10	310.1P			NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	7750,13	$ 10.170,00	$ 78.818.822,10
11	311.1			SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL AFIRMADO PARA RELLENO ESTRUCTURAL. (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3/COMP	1162,52	$ 117.670,00	$ 136.793.728,40
12	330.1			SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL BASE GRANULAR CLASE A (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3/COMP	1322,01	$ 169.920,00	$ 224.635.930,20
13	3P			SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA RELLENO RECEBO (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3/COMP	48,76	$ 85.280,00	$ 4.207.012,80
Subtotal								$ 444.455.502,50
		PAVIMENTOS HIDRAULICOS						
14	500.1.2P			CONSTRUCCIÓN PLACA DE CONCRETO PREMEZCLADO MR-42 , INCLUYE ALISTADO JUNTAS Y SELLANTES.	M3	1152,53	$ 1.221.360,00	$ 1.419.865.427,20
15	9P			CANASTILLA PARA BARRA PASA JUNTA	ML	1965,56	$ 48.000,00	$ 94.346.400,00
16	10P			CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO CON CORTADORA	ML	42	$ 2.440,00	$ 102.480,90
Subtotal								$ 1.514.314.367,30
		CONCRETOS						
17	11P			ANDEN EN CONCRETO (E=0.10) INCLUYE ALISTADO Y NIVELACION	M2	1283,1	$ 170.150,00	$ 218.319.465,00
18	13P			VIGA DE CONFINAMIENTO PARA TRANSICIÓN DE PAVIMENTO NUEVO CON ANTIGUO	ML	42	$ 92.770,00	$ 3.896.340,00
Subtotal								$ 222.215.805,00
		ACERO						
19	640.1			ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA. SUMINISTRADO, FIGURADO E INSTALADO	KG	28446,98	$ 10.190,00	$ 289.874.522,40
20	640.2P			ACERO LISO PARA BARRA PASA JUNTA (DOVELAS)	KG	6294,67	$ 12.930,00	$ 81.390.083,10
Subtotal								$ 371.264.605,50
		FILTROS Y DRENAJES						
21	673.1.1			GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMLAR NO TEJIDO	M2	6772,5	$ 18.270,00	$ 123.733.575,00
Subtotal								$ 123.733.575,00
		ALCANTARILLADO						
22	1.1P			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERIA	ML	1707,53	$ 6.370,00	$ 10.876.066,10
23	41P			SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO EN GRAVA PARA TUBERIA ALCANTARILLADO	M3	864,45	$ 134.280,00	$ 116.078.346,00
24	15P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 8"	ML	537,84	$ 103.570,00	$ 55.704.088,80
25	17P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 10"	ML	234	$ 198.303,00	$ 46.402.902,00
26	18P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 12"	ML	863,47	$ 274.210,00	$ 236.772.108,70
27	19P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 14"	ML	427,53	$ 368.680,00	$ 157.621.760,40
28	20P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 16"	ML	353,02	$ 441.320,00	$ 155.794.786,40
29	20.1P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 18"	ML	36,06	$ 573.740,00	$ 20.689.064,40

30	22P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 24"	ML	91,02	$ 1.072.650,00	$ 97.632.603,00
31	26P			SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT SILLA YEE 12X 6" PVC INCLUYE AGARRADERAS CAUCHO Y ADERENCIA	UND	50	$ 592.220,00	$ 29.611.000,00
32	27P			SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT SILLA YEE 14X 6" PVC INCLUYE AGARRADERAS CAUCHO Y ADERENCIA	UND	18	$ 765.840,00	$ 13.785.120,00
33	28.1P			SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT SILLA YEE 18X 6" PVC INCLUYE AGARRADERAS CAUCHO Y ADERENCIA	UND	15	$ 888.200,00	$ 13.323.000,00
Subtotal								$ 954.291.745,80
				ACUEDUCTO				
34	42P			SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO EN ARENA PARA TUBERIA. (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3	142,09	$ 111.020,00	$ 15.902.712,80
35	32P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE CORTE O INCORPORACIÓN 1/2"	UND	83	$ 91.810,00	$ 7.620.230,00
36	33P			SUMNISTRO E INSTALACIÓN DE PF MACHO DE 1/2	UND	83	$ 46.880,00	$ 3.891.040,00
37	34P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANGUERA A PRESION POR ML 1/2"	ML	415	$ 19.200,00	$ 7.968.000,00
38	35P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLLARIN 3" A 1/2"	UND	83	$ 74.930,00	$ 6.219.190,00
39	36P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE DE PASO DE PVC 1/2" DE BOLA	UND	83	$ 57.880,00	$ 4.804.040,00
40	37P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN RDE 21 DIAMETRO 3"	ML	454,06	$ 105.120,00	$ 47.730.787,20
41	37.1P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN RDE 21 DIAMETRO 2"	ML	14,27	$ 68.130,00	$ 972.215,10
42	37.3P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN RDE 21 DIAMETRO 4"	ML	477,96	$ 169.130,00	$ 80.837.374,80
43	37.2P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN RDE 21 DIAMETRO 6"	ML	120,03	$ 320.107,00	$ 38.710.539,51
44	62P			SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMICODO 45° PVC PRESION 3". SOLDADO	UND	30	$ 182.400,00	$ 5.474.700,00
45	63P			SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PVC PRESION 3"	UND	2	$ 185.790,00	$ 371.580,00
46	61.1P			SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 4 X 2" PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN RDE 21	UND	2	$ 940.880,00	$ 1.881.760,00
47	61.2P			SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 4 X 3" PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN RDE 21	UND	1	$ 744.220,00	$ 744.220,00
48	61.3P			SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 4 X 4" PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN RDE 21	UND	1	$ 443.510,00	$ 443.510,00
49	61.4P			SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 6 X 4" PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN RDE 21	UND	2	$ 1.766.670,00	$ 3.533.340,00
50	61.5P			SUMINISTRO E INSTALACION TAPON DE 3" PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN RDE 21	UND	1	$ 62.630,00	$ 62.630,00
51	61.6P			SUMINISTRO E INSTALACION TAPON DE 4" PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN RDE 21	UND	1	$ 79.980,00	$ 79.980,00
52	61.7P			SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMICODO 45° PVC PRESION 4". SOLDADO	UND	30	$ 258.770,00	$ 7.763.100,00
53	61.8P			SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMICODO 45° PVC PRESION 6". SOLDADO	UND	15	$ 479.020,00	$ 7.185.300,00
54	62.1P			SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PVC PRESION 4"	UND	2	$ 268.590,00	$ 537.180,00
55	62.2P			SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA COMPUERTA CIERRE ELASTICO 2"	UND	2	$ 932.520,00	$ 1.865.040,00
56	62.3P			SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA COMPUERTA CIERRE ELASTICO 3"	UND	1	$ 1.082.350,00	$ 1.082.350,00
57	62.4P			SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA COMPUERTA CIERRE ELASTICO 4"	UND	3	$ 1.300.840,00	$ 3.902.520,00
58	62.5P			SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA COMPUERTA CIERRE ELASTICO 6"	UND	1	$ 2.129.810,00	$ 2.129.810,00
Subtotal								$ 251.712.749,41
				CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION DE 1,2 M DE DIAMETRO				
59	38P			BASE Y CAÑUELA EN CONCRETO DE 3.000 PSI E = 0,30 M.	UND	40	$ 1.205.860,00	$ 48.234.400,00
60	39P			PAÑETE INTERIOR	ML	65	$ 204.870,00	$ 13.316.550,00
61	40P			CILINDRO EN LADRILLO E=0.30M	ML	65	$ 1.597.700,00	$ 103.850.500,00
62	43P			CONO DE REDUCCIÓN H=065M	UND	40	$ 846.480,00	$ 33.859.200,00
63	44P			PASOS EN HIERRO DE 3/4" CON ANTICORROSIVO C/40 CM	UND	233	$ 53.230,00	$ 12.402.590,00
64	45P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN AROTAPAS EN FIBRODCONCRETO COMPLETAS	UND	40	$ 1.345.190,00	$ 53.807.600,00
65	46P			CAJA DE INSPECCIÓN 60 X 60 X 100 CM EN LADRILLO, CONCRETO DE 2500 PSI Y TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND	83	$ 964.630,00	$ 78.404.290,00
66	47P.1			SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE SUMIDERO CON CAJA DESARENADORA - REJILLA 83,5 X 45,5	UND	28	$ 1.563.810,00	$ 40.699.060,00
67	47P.2			SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL MONOLITICO RD200V H33	ML	57	$ 1.383.110,00	$ 77.607.270,00
Subtotal								$ 462.224.310,00
				OBRAS ADICIONALES A LA VIA				
68	700.1			LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO	ML	3300	$ 8.160,00	$ 26.928.000,00
69	700.1.1P			BASE IMPRIMANTE LINEA DE PINTURA PARA PAVIMENTOS EN CONCRETO RIGIDO	ML	3300	$ 3.170,00	$ 10.461.000,00
70	700.3			CEBRA PEATONAL SEGUN DISEÑO TRANSITO MUNICIPAL	M2	50,4	$ 91.460,00	$ 4.609.584,00

71	700.3.1P			BASE IMPRIMANTE PARA DEMARCACION CON PINTURA EN PAVIMENTOS DE CONCRETO RIGIDO(CEBRA)	M2	548,4	$ 52.390,00	$ 28.730.676,00
72	700.4			MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	468	$ 89.980,00	$ 44.810.040,00
73	710.1			SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM	UND	32	$ 819.180,00	$ 26.213.760,00
74	48P			ENTIBADOS TIPO 1A (DISCONTINUO EN MADERA)	M2	3074,96	$ 41.430,00	$ 127.395.592,80
75	48.1P			SUMINISTRO E INSTALACION DE ENTIBADO TIPO 3 METALICO CON TABLERO INCLUYE EQUIPO Y HERRAMIENTA MENOR	M2	4172,21	$ 61.340,00	$ 255.506.140,40
76	50P			MANEJO DE AGUAS CON DIAMETRO DE 12" A 24"	DIA	10	$ 1.137.500,00	$ 11.375.000,00
77	51P			MANEJO DE AGUAS CON DIAMETRO DE 24" A 30"	DIA	10	$ 1.390.100,00	$ 13.901.000,00
78	730.1			DEFENSA METALICA	ML	30	$ 532.757,00	$ 15.982.710,00
79	730.3			SECCION FINAL DEFENSA METALICA	UND	2	$ 323.700,00	$ 647.400,00
Subtotal								$ 566.580.903,20
				ESTRUCTURAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y RECUPERACIÓN DE BANCA				
80	600.1.1			EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	81,9	$ 64.620,00	$ 5.292.378,00
81	600.2.3P			EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO A MANO	M3	1,96	$ 49.220,00	$ 96.471,20
82	610.2			RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	26,6	$ 111.110,00	$ 2.955.526,00
83	311.1			RELLENOS PARA LA RECONFORMACION DE TALUDES	M3	405,43	$ 127.470,00	$ 51.680.162,10
84	630.4			CONCRETO DE 21 MPA	M3	13,83	$ 1.389.060,00	$ 19.210.899,80
85	630.5			CONCRETO DE 14 MPA	M3	0,84	$ 1.305.990,00	$ 1.097.031,60
86	640.1			ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA	KG	908,84	$ 12.270,00	$ 11.151.466,80
87	673.2			MATERIAL GRANULAR DRENANTE	M3	4,9	$ 180.350,00	$ 883.715,00
88	14P			FILTRO EN GEODREN 4" DE H=1.00 MTS TUBULAR INCL. EXCAVACIONES Y RETIROS	ML	432,8	$ 171.130,00	$ 74.030.838,00
89	673.2.2P			REVEGETALIZACION DE TALUDES CON CESPED Y VETIER	M2	2660,7	$ 45.950,00	$ 122.259.165,00
Subtotal								$ 288.657.453,50
				ALUMBRADO PÚBLICO				
90	730.4P			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION KIT DE LUMINARIA SOLAR	UND	41	$ 6.956.190,00	$ 285.203.790,00
91	730.5P			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE METALICO CONICO HEXAGONAL DE 10mt DE ALTURA	UND	41	$ 4.230.440,00	$ 173.448.040,00
Subtotal								$ 458.651.830,00
				TRANSPORTE				
92	900.2P			TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, SUBBASES Y BASES, MATERIALES GRANULARES, MEZCLAS ASFALTICAS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M).	M3/KM	1052948,65	$ 1.660,00	$ 1.747.804.775,80
93	900.2P1			TRANSPORTE DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M).	M3/KM	103115,52	$ 2.060,00	$ 212.417.971,20
Subtotal								$ 1.960.312.746,80
							SUBTOTAL OBRAS	$ 3.958.835.885,01

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		$ 3.958.835.885,01
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	NO MODIFICAR	$ 111.587.000,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	NO MODIFICAR	$ 126.036.409,00
VALOR TOTAL INVERSIÓN VIA		$ 3.796.457.494,01
VALOR TOTAL		$ 3.796.457.494,01

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	24%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

Nombre del proponente: UNION TEMPORAL TOLIMA VIAS URBANAS
Nombre del Representante Legal: PEDRO CONTECHA CASTILLO
Fecha: 16 de diciembre de 2024

CLÁUSULA 5. ANTICIPO: En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	CONCEPTO	CDP No.	VR- CDP	VALOR AFECTACION
00AR-2402-0600-2024-00473-0113	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	11525 DEL SPGR DEL 12 DE FEBRERO DE 2025	$9.902.454.366,30	$8.796.457.494,01
06-03.2.1.046 – 2402-0600-2024004730113-00AR	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN: 2024004730113 B. 23-24	1224 DEL SIAF DEL 12 DE FEBRERO DE 2025		
		TOTAL	$9.902.454.366,30	$8.796.457.494,01

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO:

El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor.

El Departamento pagará el 95% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra, así:

I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al Diez por ciento (10%), Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 95% de la ejecución.

II. Y un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima de la siguiente manera: Un tres (3%) al momento de la suscripción del acta de recibo final y un dos (2%) a la liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.

Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todas las actas y pagos deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto, supervisor, director de infraestructura y secretario de infraestructura

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo Nº 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato.
2. Realizar las obras cuyo objeto es "el **CONTRATAR LA PAVIMENTACIÒN DE VÌAS URBANAS DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto, en concordancia con el presupuesto de obra y anexo técnico que hacen parte integral del presente documento.
3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.

5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.

6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.

10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor.

11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.

12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, descontando su valor de la cuenta final.

13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.

14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las

fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.

15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.

16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.

17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.

18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.

19. Instalar una valla informativa con base en las especificaciones señaladas en la resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte.

20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría.

23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.

25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación

familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.

28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

29. El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos.

30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante.

31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.

32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.

33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima.

34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen.

35. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.

36. Garantizar e implementar los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.

37. Deberá garantizar durante la ejecución del contrato el desarrollo de actividades, procedimientos y medidas necesarias para el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.
38. El contratista queda obligado a cumplir cabalmente con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio a la Gobernación del Tolima o terceros por esta causa.
39. El contratista se obliga a mantener a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato
40. Mantener indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actividades que realice con ocasión a la ejecución del contrato
41. El contratista se obliga asumir el pago de todas las tasas, contribuciones, impuestos y demás derogaciones que se generen con ocasión al contrato.
42. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a:
1.Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

dependientes.

CLÁUSULA 13 MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 5% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%).La imposición de esta pena

pecuniaria se considerará como una SANCIÓN. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16 GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a	Veinte (20%) del valor final de las obras

	satisfacción de las obras por parte de la Entidad	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El

Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.
Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso será en la **VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Ibagué Departamento del Tolima, a los

CLÁUSULA 24. APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP

El contrato se deberá aprobar y firmar por parte del contratista, en un plazo máximo de dos (2) días siguientes a la publicación en la plataforma SECOP II, so pena de aplicar lo estipulado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 25 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aprobado y firmado el contrato en la plataforma SECOP II por parte los integrantes del flujo de aprobación, el contratista deberá cumplir con los requisitos de adquisición de garantías y las correspondientes Estampillas Departamentales en un plazo máximo de dos (2) días.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Kateryne Yulieth León Miranda	Directora de Contratación		03/2025
Revisado por::	Sandra Liliana García Cobas	Secretaria de Infraestructura y Hábitat		03/2025
Proyectado por:	Milena Cruz Álzate	Delegada Oficina de Contratación		03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				